

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 17 MAR 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con la Presupuestación de personal contratado bajo el régimen de Provisorio, en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", acorde a lo entonces dispuesto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y por el Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2019 (número interno 95.046) se autorizó a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar bajo el régimen de Provisorio, en un cargo de Asesor XII, Escribano, Escalafón A, Grado 4, a la ciudadana María Andrea García Maciel, Cédula de Identidad 4.076.432-3 por el término de quince (15) meses;

CONSIDERANDO: I) que los citados ciudadanos fueron contratados al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dichos provisorios, siendo evaluados por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria;

II) que de las Actas Finales de los Tribunales de Evaluación surge que, los funcionarios superaron el puntaje mínimo exigido en cada etapa así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación informaron al respecto no formulando observaciones;

IV) que con fecha 1° de enero de 2022 comenzó a regir la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5° deroga los

artículos 33, 90 y 96 de la Ley N°19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6° establece lo siguiente:

“Declárase, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1° de la Ley N° 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisorio, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación.”;

V) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generadas a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisorio, desconociéndoles derechos por ellos adquiridos;

VI) que los funcionarios a presupuestar cumplieron cabalmente y configuraron todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual se los contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la N° 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestados en forma definitiva en la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

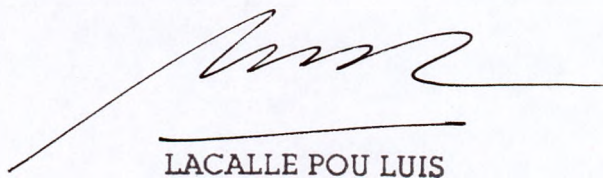
1°.- Incorporar en un cargo presupuestado de Asesor XII, Escribano, Escalafón A, Grado 4, en el Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 041 “Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica”, a la ciudadana María Andrea García Maciel,

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Cédula de Identidad 4.076.432-3; a partir del vencimiento de su respectivo contrato de provisorio.

2°.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución

3°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación de los interesados y al Departamento Liquidación de Haberes a efectos que puedan corresponder, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

